

Jurídico

ESPECIAL EL CONFIDENCIAL JURÍDICO

De la sanción al pleito: la directiva que cambió la Competencia en España en diez años

Los grandes despachos valoran de forma muy positiva la incorporación de la directiva de daños al ordenamiento interno, aunque alertan de la dispersión de criterios en los tribunales y anticipan un nuevo modelo de reclamaciones



Foto: iStock.

Por **Alejandro Galisteo**

16/12/2025 - 05:00



EC EXCLUSIVO

Tardó tres años en **transponerse**, pero desde hace tiempo nadie discute su impacto. La **Directiva de Daños**, en vigor en la **Unión Europea** desde finales de 2014, estableció por primera vez un marco común para las **acciones por daños y perjuicios** derivados de infracciones del Derecho de la **Competencia**. Su finalidad era garantizar una compensación efectiva a las víctimas, facilitar el acceso a las pruebas y fomentar las soluciones extrajudiciales. España la incorporó a su ordenamiento mediante el Tardó tres años en **transponerse**, pero desde hace tiempo nadie discute su impacto. La **Directiva de Daños**, en vigor en la **Unión Europea** desde finales de 2014, estableció por primera vez un marco común para las **acciones por daños y perjuicios** derivados de infracciones del Derecho de la **Competencia**. Su finalidad era garantizar una compensación efectiva a las víctimas, facilitar el acceso a las pruebas y fomentar las soluciones extrajudiciales. España la incorporó a su ordenamiento mediante el Real Decreto-ley 9/2017 y, desde entonces, el mapa de la litigación *antitrust* ha cambiado radicalmente.

Los abogados de competencia han pasado de moverse casi en exclusiva en el contencioso-administrativo a pisar, cada vez con más frecuencia, los juzgados de lo mercantil. El crecimiento de las reclamaciones civiles es una consecuencia directa de este giro. Según ha constatado **El Confidencial** tras consultar a una docena de despachos de élite, el **75% considera** que se ha producido un aumento muy significativo de este tipo de litigios desde la entrada en vigor de la Directiva en **España**, frente a un 25% que califica ese crecimiento como moderado.

Del expediente sancionador al juzgado mercantil

La magnitud del cambio no se discute. Para **Juan Jiménez-Laiglesia**, socio de competencia de **Pérez-Llorca**, la evolución de la aplicación privada del Derecho de la Competencia tras la transposición de la Directiva ha sido "una auténtica revolución". En su opinión, "hemos pasado, en los últimos años, de un Derecho de la Competencia que se ejercitaba casi exclusivamente ante la **Administración** y ante la jurisdicción contencioso-administrativa, a un momento en el que se acude directamente a los tribunales civiles".



TE PUEDE INTERESAR

Sacyr esquiva una multa de un millón de euros por un descuido de la CNMC

Alejandro Galisteo

Esa transformación ha obligado a los propios **despachos a reorganizarse**. "Estamos destinando equipos enteros especializados en este tipo de litigios, lo que demuestra la consolidación de esta vía como herramienta fundamental para la defensa de la competencia", añade Jiménez-Laiglesia.

Una percepción similar comparte **Álvaro Iza**, socio de **Freshfields**, que subraya que la Directiva ha impulsado la formación de equipos multidisciplinares integrados por abogados de competencia, procesalistas y economistas. A su juicio, el aumento de reclamaciones "ha sido el esperado", aunque advierte de que no puede atribuirse exclusivamente a la Directiva, sino también a factores como "la existencia de resoluciones de la **Comisión Europea** y de la **CNMC** que han servido de base a las acciones *follow-on*".

De hecho, buena parte del volumen de litigios sigue concentrándose en reclamaciones consecutivas derivadas de cárteles. **Diego Vicente y Rubén Magallares**, socios del área de **Resolución de Conflictos de Garrigues**, constatan que desde 2017 se ha producido "un incremento exponencial" de procedimientos, "fundamentalmente centrados en reclamaciones *follow-on* derivadas de conductas calificadas como cártel".

"Todo esto se enmarca en el carácter expansivo del Derecho de la Competencia, que despliega sus efectos no solo en el tradicional ámbito sancionador, sino igualmente en nuevas esferas como son las posibles reclamaciones por daños y perjuicios", explica **Antonio Martínez**, socio responsable de competencia de **A&O Shearman**.



TE PUEDE INTERESAR

El giro antitrust de la UE que pilota Ribera: campeones europeos frente a Trump y Silicon Valley

Alejandro Galisteo

Cantidad frente a calidad

Ese crecimiento acelerado no está exento de sombras. Desde Garrigues advierten de que, en algunos casos, el aumento de procedimientos ha ido "en detrimento de la calidad de la práctica de la litigación *antitrust* en nuestro país". Vicente y Magallares explican que durante **los primeros años** se justificaron "soluciones generales" y estándares probatorios laxos por la novedad del fenómeno, pero consideran que ese argumento ya no sirve. "Diez años después de la aprobación de la Directiva de Daños hay que pasar de pantalla y distinguir entre aquellos reclamantes que sí han hecho un esfuerzo razonable para acreditar los presupuestos de su reclamación y los que no".

"La transposición ha supuesto un cambio estructural: ha hecho más accesibles estas reclamaciones y ha contribuido a que la reparación del daño sea hoy un componente habitual, y no excepcional, de la aplicación privada del Derecho de la Competencia en España", asegura **Crisanto Pérez-Abad**, socio responsable de competencia de **Eversheds Sutherland**.

Área de usuario

[Suscríbete](#)

[Ir al perfil](#)

[Newsletters](#)

[Podcasts](#)

[Hemeroteca](#)



Noticias

[Últimas noticias](#)

[Opinión](#)

[España](#)

[Inmobiliario](#)

[Cotizalia](#)

[Jurídico](#)

[Planeta A](#)

[Europa](#)[Mundo](#)[Cultura](#)[Deportes](#)[Comunicación](#)[Teknautas](#)

El Confidencial



Suscríbete

haya conseguido totalmente". Guerrero advierte de que persisten importantes obstáculos, especialmente para los compradores indirectos y en ausencia de un marco eficaz de acciones colectivas.

"El mayor reto para las partes suele ser disponer de **información suficiente** y fiable para sustentar sus posiciones. Aunque el marco actual facilita el acceso a pruebas, la realidad es que la cuantificación del daño sigue siendo técnicamente exigente y requiere datos que no siempre están disponibles", asegura por su parte Pérez-Abad.

Desde **Garrigues**, Vicente y Magallares introducen además otra **asimetría menos comentada**: la de medios y recursos entre las partes y los jueces. Mientras demandantes —muchas veces apoyados por fondos— y demandados han podido desplegar equipos potentes, los juzgados mercantiles han tenido que hacer frente a "una auténtica avalancha de procedimientos sin un incremento correlativo de recursos".

La prueba del daño, el gran cuello de botella

Más allá del acceso a la información, la prueba del daño aparece de forma casi unánime como el principal cuello de botella del sistema. **Joaquín Hervada**, socio de litigación y regulatorio de **DLA Piper**, lo resume con contundencia: "La acreditación del daño es, probablemente, el mayor reto de todas estas reclamaciones".

Jiménez-Laiglesia coincide en que, incluso en acciones *follow-on*, los demandantes deben **acreditar todos los elementos de la acción** y lamenta que algunas demandas estén "poco trabajadas y poco sofisticadas, especialmente en lo relativo al esfuerzo probatorio sobre el daño".

Igartua introduce además una crítica a la aplicación automática de porcentajes estimados por los tribunales. "La **aplicación generalizada de un 5%** merece una reflexión, pues puede generar situaciones de sobrecompensación o de infracompenación", advierte, subrayando la necesidad de construir una teoría del daño sólida y apoyada en periciales económicas de alta calidad.

Dispersión judicial y necesidad de especialización

La dispersión de criterios entre juzgados es otra constante. Para Crespo, la falta de armonización en cuantificación y estándares probatorios fomenta el *forum shopping* interno. Una preocupación compartida por Jiménez-Laiglesia, que reclama **tribunales especializados o**

...

Por su parte, **Gonzalo Grandes**, socio director de [Ejaso](#), va más allá y plantea una reforma de la competencia judicial. A su juicio, la dispersión territorial ha generado "criterios dispares" que solo se corrigen cuando interviene el Supremo, y el sistema debería avanzar hacia una mayor especialización en **macrolitigios de competencia**.



TE PUEDE INTERESAR

[Las empresas sacan la artillería legal para moldear la ley de acciones colectivas](#)

Álvaro Zarzalejos

Acciones colectivas y el horizonte que viene

La ausencia de un verdadero régimen de acciones colectivas aparece como una carencia estructural. **Pedro Callol**, socio director de **Callol, Coca & Asociados**, lamenta que España siga sin una regulación sólida, especialmente en materia de consumidores, y recuerda que una reforma lleva años bloqueada. Para varios despachos, esta laguna explica en parte la litigación en masa y la sobrecarga judicial.

Pese a todo, las perspectivas apuntan a un crecimiento sostenido, aunque distinto. Menos casos *follow-on* derivados de **cárteles clásicos** y más procedimientos de alto valor, más complejos y financiados por fondos. "Habrá menos casos *follow-on*, pero de mayor entidad", anticipa Iza, vinculando a los procesos de *stand alone*. Una idea que comparten otros actores del mercado, que ven en España una jurisdicción atractiva por costes, plazos y experiencia acumulada.



No es broma: ¿Mejor que el bótox? Una aplicación...

Patrocinado por www.femme-divine.es

¿Por qué todo el mundo está abandonando Gmail?

Patrocinado por Proton

La inteligencia artificial ahora nos permite calcul...

Nº1 de las Valoraciones Inmobiliarias Online

Patrocinado por realadvisor.es

Despachos Abogados

CNMC

El redactor recomienda



¿Bruselas o CNMC? Quién decidirá sobre una potencial fusión Telefónica-Vodafone España

Alejandro Galisteo
Nacho Alarcón. Bruselas

De la sanción al pleito: la directiva que cambió la Competencia en España en diez años

Tecnológicas y contratación pública: el punto de mira de los despachos en Competencia para 2025

Alejandro Galisteo

Una Europa 'probusiness', pero sin cheque en blanco en Competencia

Alejandro Galisteo

[Quiénes somos](#) · [Trabaja con nosotros](#) · [Apps](#) · [Facebook](#) · [Twitter](#) · [Rss](#)

El Confidencial

[Últimas noticias](#) · [ACYV](#) · [Viajes](#) · [Tecnología](#) · [Televisión](#) · [Deportes](#) · [España](#) · [Internacional](#) · [Cultura](#) · [Motor](#) · [Cotizalia](#) · [Economía](#) · [Empresas](#) · [Finanzas personales](#) · [Vivienda](#) · [Inmobiliario](#) · [Bienestar](#) · [Salud](#)

Vanitatis

[Famosos](#) · [Estilo](#) · [Celebrities](#) · [Vida Saludable](#) · [Casas Reales](#)

Alimente

[Nutrición](#) · [Bienestar](#) · [Gastronomía y Cocina](#) · [Consumo](#) · [Recetas](#)

Servicios

[El tiempo en España](#) · [Compras y Regalos](#) · [Horóscopo](#) · [Tags](#) · [Cotizaciones bolsa](#) · [Eurovisión](#)

Lotería

[Lotería de Navidad 2025](#) · [Comprobar Lotería de Navidad 2025](#) · [Lotería del Niño 2026](#) · [Comprobar Lotería del Niño 2026](#) · [Primitiva](#) · [Bonoloto](#) · [Euromillones](#)

[Elecciones Extremadura](#)

© TITANIA COMPAÑÍA EDITORIAL, S.L. 2025. España. Todos los derechos reservados [Condiciones](#) [Política de Privacidad](#) [Política de Cookies](#) [Configuración de Cookies](#) [Auditado por GFK](#) [Datos de mercado proporcionados por TradingView](#) [Canal Interno de Información](#)